



San Andrés Isla, veintiséis (26) de enero de Dos Mil veinticuatro (2024).

Referencia	Verbal Sumario de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2021-00317-00
Demandante	Mario Forbes Archbold.
Demandado	Personas Indeterminadas
Auto No.	0113-24

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, advierte el Despacho que el extremo activo no ha allegado al plenario las fotografías del inmueble en torno al cual gira la litis que den cuenta de la instalación de la valla tal como lo establece el inciso 4 numeral 7° del artículo 375 del C.G. del P., ordenadas en el auto de fecha nueve (09) de marzo de 2022, actuación que de conformidad con la disposición legal citada en precedencia, resulta necesaria para continuar con el trámite del presente litigio; razón por la cual, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se requerirá a la parte actora, para que en el término de (30) días, allegue al paginario las fotografías del inmueble (mínimo 2) en las que se observe el contenido de la valla; so pena de la sanción legal de desistimiento tácito de la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, para que, en el término de treinta (30) días allegue las fotografías del inmueble objeto de la pretensión de usucapión en las que se observe el contenido de la valla en él instalada, en la forma establecida en auto anterior, so pena de la sanción legal de desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: df6795e508718c25aa5e58e0438a0d704f3e77ea9a8c005f28272d7ec3438b30

Documento generado en 26/01/2024 04:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>